

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119

San Isidro, 08 MAR. 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 101-2022-1510-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 80°, numerales 4.4 y 4.5, y 84°, numeral 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que son funciones específicas compartidas y exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de salud, el gestionar la atención primaria de salud y realizar campañas locales sobre medicina preventiva, educación sanitaria y profilaxis, así como en materia de programas sociales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, por Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y se aprobó el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, en cuyo numeral 8.1.3 se señala que la instancia de articulación local asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir a anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del MIDIS (gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225 del 30.06.2021 se formalizó la reconfiguración de la “Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro” con los siguientes integrantes:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	REFRESENTANTE	FUNCIÓN
Municipalidad de San Isidro	Alcalde	Presidente de Instancia de Articulación Local
Municipalidad de San Isidro	Gerente de Desarrollo Humano	Secretario Técnico de Instancia de Articulación Local
Municipalidad de San Isidro	Coordinadora de Visitas Domiciliarias	Gestora de la Meta 4- Anemia
Ministerio de Salud- MINSA	Representante del MINSA	Responsable de Promoción de la Salud del Establecimiento de Salud de San Isidro.
Representante de Instituciones	Jefe de DEMUNA	Jefe de DEMUNA del distrito de San Isidro

Que, asimismo, mediante el Artículo Quinto de la referida Resolución N° 225 se encargó a la Gerencia de Desarrollo Humano la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la “Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro” pueda cumplir con las funciones que le correspondan;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01.01.2022, se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, la modificación de la denominación de la anterior Gerencia de Desarrollo Humano, por la de Gerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, en este contexto, mediante Memorándum Vía Remota N° 101-2022-1500-GSBS/MSI del 25.02.2022 la Gerencia de Salud y Bienestar Social señala que en atención a la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 548-MSI, resulta necesario actualizar la denominación del Secretario Técnico de la Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro de Gerente de Desarrollo Humano por el de Gerente de Salud Bienestar Social;



Que, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, por tales consideraciones, corresponde que, mediante Resolución de Alcaldía, se precise, con eficacia anticipada a partir del 01.01.2022, que las funciones de secretario técnico de la Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro, se encuentra a cargo del GERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL quien se encargará además de la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para el cumplimiento de las funciones de la "Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro";



Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, y Secretaría General, mediante los documentos del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Vía Remota N° 107-2022-0400-GAJ/MSI; y,



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR, con eficacia anticipada a partir del 01.01.2022, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 225 del 30.06.2021, en el extremo que las funciones de Secretario Técnico de la "Instancia de articulación local contra la anemia y la desnutrición de San Isidro", se encuentra a cargo de la GERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el encargo realizado en el Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 225 del 30.06.2021, está referido a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, con eficacia anticipada a partir del 01.01.2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía